



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 013 -2015-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 12 MAR 2015

VISTOS;

El Contrato N° 03-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Enero del 2013; la Resolución Gerencial General Regional N° 528-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 08 de Mayo del 2013; el Acta de Entrega de Terreno de fecha 21 de Enero del 2013; el Acta de Entrega de Terreno, de fecha 19 de Noviembre del 2013; el Acta de Verificación de Obra No Realizada, de fecha el 10 de Setiembre del 2014; el Acta de Observación de Obra, de fecha el 07 de Octubre del 2014; el Acta de Recepción de Obra de fecha 14 de Noviembre del 2014; el Informe N° 144-2015-GRC/GA-CONTA, de fecha 04 de Marzo del 2015, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; la Carta N° 01-2015-PJ, de fecha 06 de Enero del 2014, presentada por el Contratista Consorcio Pasitos de Jesús; el Informe N° 094-2015-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 05 de Marzo del 2015, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 459-2015-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 10 de Marzo del 2015, emitido el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 558-2015-REGION CALLAO/GRPPAT, de fecha 10 de Marzo del 2015, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Proveído de fecha 10 de Marzo del 2015, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído de fecha 10 de Marzo del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 014-2015-GRC-GRI-OC-ANP, de fecha 11 de Marzo del 2015, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1289-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de Octubre del 2012, se Aprobó el Expediente Técnico y el Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra "SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.I. 62 PASITOS DE JESÚS - CALLAO-CALLAO, con Código SNIP N° 155802, por el Valor Referencial de S/. 2'778,066.47 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES), incluido el IGV, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo el sistema de suma alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, con precios al mes de Julio del 2012.

Que, con fecha 07 de Enero del 2013, como resultado de la Licitación Pública N° 023-2012-Región Callao, la Entidad y el Contratista **CONSORCIO PASITOS DE JESUS integrado por GRUPO MJ CONSTRUCTORES SAC. y ASSITANCE@CONSTRUCTION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, suscribieron el Contrato N° 03-2013-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la Obra "SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.I. N° 062 PASITOS DE JESÚS-CALLAO-CALLAO", por el monto contractual de S/. 2'778.066.47 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES), incluido el IGV, con precios al mes de Julio del 2012, bajo el sistema de Suma Alzada, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios,





contados a partir del día siguiente que se cumplan las condiciones establecidos en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 21 de Enero del 2013, la Entidad representado por el Ing. Fernando Mario Barberena Gonzales, en calidad de Coordinador de Obra; el Ing. Fredy Aurelio Cervantes Ordoñez, en su condición de Jefe de la Supervisión de Obra; el Ing. Percy Paredes Silva, en su condición de Residente de Obra y el Sr. Juan Herrera Ríos, en su condición de Representante legal del Contratista, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra y después del recorrido que realizaron en el terreno, constataron que el terreno se encontraba disponible, pudiendo iniciarse los trabajos de ejecución de la Obra; se deja establecido que el Contratista solicitó mediante Carta S/N, de fecha 15 de Enero del 2013, solicitó Adelanto Directo, el mismo que fue tramitado por el Coordinador de Obra mediante el Informe N° 06-2013-GRC/GRI/OC-FEBG, de fecha 18-01-2013, por el monto de S/.555,613.29 Nuevos Soles, monto que fue cancelado al Contratista con fecha 30 de Enero del 2013, como se aprecia del Informe N° 144-2015-GRC/GA-CONTA, de fecha 04-03-2015, en tal sentido el inicio del plazo contractual para la Ejecución de la Obra se contabiliza a partir del día siguiente de la cancelación del Adelanto Directo, esto es el 01 de Febrero del 2013, siendo el termino contractual el 30 de Julio del 2013.

Asimismo mediante Carta S/N, de fecha 07 de Febrero del 2013, recepcionado el día 08 del mismo mes y año, el Contratista, solicitó Adelanto para Materiales, pedido que fue tramitado por el Coordinador de Obra mediante el Informe N° 012-2013-GRC/GRI/OC-FBG, de fecha 18-02-2013, por el monto de S/.647,315.58 Nuevos Soles incluido el IGV, monto que fue cancelado al Contratista con fecha 27-02-2013, como se aprecia del Informe de Contabilidad mencionado en el Considerando anterior.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 528-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 08 de Mayo del 2013, se Aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y siete (37) días calendarios, **solicitado por el Contratista Consorcio Pasitos de Jesús**, para llevar a cabo la ejecución de la Obra, de 180 días calendarios a un total de 217 días calendarios de ejecución de obra, teniéndose como nueva fecha de culminación el día 05 de Setiembre del 2013, sin el cobro de mayores pastos generales por renuncia expresa del Contratista; asimismo o en el Artículo Segundo de la citada resolución; se Aprobó el pedido de ampliación de Plazo N° 01 por 37 días calendarios **solicitado por la Supervisión Consorcio San Antonio**, para llevar a cabo la Supervisión de la Ejecución de la Obra, teniéndose como nuevo plazo contractual de 180 días calendarios a 217 días calendarios, con nueva fecha de culminación del servicio el día 05 de Setiembre del 2013, con mayores prestaciones por un monto de S/. 18,799.75 Nuevos Soles, quedando el monto contractual en **S/. 208,699.75 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 NUEVOS SOLES)**, disponiéndose a la vez la suscripción de las adendas correspondientes tanto del Contrato N° 003-2013-GRC, de fecha 07 de Enero del 2013 así como del Contrato N° 006-2013-GRC, de fecha 15 de Enero del 2013.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 766-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 01 de Julio del 2013, se Aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendarios, **solicitado por el Contratista Consorcio Pasitos de Jesús**, para llevar a cabo la ejecución de la Obra de 217 días calendarios a un total de 235 días calendarios de ejecución de obra, teniéndose como nueva fecha de culminación el día 23 de Setiembre del 2013, sin el cobro de mayores pastos generales por renuncia expresa del Contratista; asimismo o en el Artículo Segundo de la citada resolución se aprobó el pedido de ampliación de Plazo N° 02 por 18 días calendarios solicitado por el Supervisor Consorcio San Antonio, para llevar a cabo la Supervisión de la Ejecución de la Obra, teniéndose como nuevo plazo





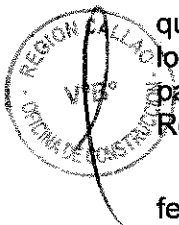
contractual de 217 días calendarios a un total de 235 días calendarios, con nueva fecha de culminación del servicio el día 23 de Setiembre del 2013, con mayores prestaciones por un monto de S/. 9,170.61 Nuevos Soles, quedando el monto contractual en **S/. 217,870.36 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 36/100 NUEVOS SOLES)**, disponiéndose asimismo la suscripción de las adendas correspondientes tanto del Contrato N° 003-2013-GRC, de fecha 07 de Enero del 2013 así como del Contrato N° 006-2013-GRC, de fecha 15 de Enero del 2013.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1003-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 26 de Agosto del 2013, se Declaró Improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 por 29 días calendarios del Contrato N° 003-2013 Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Enero del 2013, denegación que tuvo como consecuencia que el pedido que solicitado de manera extemporáneo, esto es fuera del plazo que señala el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como así se aprecia de los considerandos de la citada resolución.

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando anterior, mediante Memorándum N° 1099-2013-GRC-PPR, de fecha 18 de Noviembre de 2013, el Procurador Publico Regional, puso en conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura la Notificación conteniendo la Resolución N° 02-MC, de Medida Cautelar interpuesta por el Contratista ante el Tribunal Arbitral Ad Hod, en el que resuelven admitir en parte la medida cautelar interpuesta por el consorcio Pasitos de Jesús y como consecuencia de ello SUSPENDER los efectos de la Resolución de Gerencia General N° 1003-2013-GGR/GRC, y disponer la continuación de la ejecución de la obra a partir del día siguiente de notificada la citada resolución y por un plazo de ejecución provisional de 105 días calendarios con cargo a verificación y confirmación por parte de perito ingeniero especialista en la materia en el cuaderno principal; de igual modo se dispuso que la Entidad cumpla con efectuar los pagos de las valorizaciones que correspondan a los avances de obra ejecutados por el Consorcio Pasitos de Jesús, debiendo de seguir para ellos los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de Reinicio de Ejecución, de fecha 19 de Noviembre del 2013, la Entidad representado por el Ing. Fernando Mario Barberena Gonzales, en calidad de Coordinador de Obra y el Ing. Miguel Vinces Rentería, en calidad de Inspector de Obra y por el Contratista el Ing. Percy Paredes Silva, en calidad de Residente de Obra y el Sr. Juan Herrera Ríos, en su condición de Representante Legal del Contratista, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra y después del recorrido que realizaron en el terreno, constataron que el terreno se encontraba disponible, razón por el cual se procedió al reinicio de las labores desde el día 19-11-2013, al haber sido notificada la Región Callao, mediante notificación N° 04-2013-Región N° 02-MC, mencionado en el Considerando anterior, por lo que tomándose en cuenta lo resuelto por el Tribunal Arbitral Ad Hod el plazo de reinicio de la obra es a partir del día 19 de Noviembre del 2013, quedando el plazo establecido hasta el 17 de Mayo del 2014.

Con Informe N° 013-2014-GRC/GRI/OC-MAVR, de fecha 19 de Mayo del 2014, el Inspector de Obra Ing. Miguel Vinces Rentería, comunicó al Jefe de la Oficina de Construcción, referente al Incumplimiento del plazo contractual vigente por parte del Contratista, precisando que el plazo otorgado por el Tribunal Arbitral mediante la Resolución N° 02-MC y rectificadas con Resolución N° 03-MC, que otorgo el plazo provisional de 180 días calendarios, el mismo que prorroga la culminación de la obra hasta el 17 de Mayo del 2014, y que contabilizado a partir del 19-11-2013, fecha en que se reinició la obra, debido que fue paralizado desde el 28 de Octubre al 18 de Noviembre del 2013; precisando además que habiéndose cumplido el plazo de obra, el Contratista





Gobierno Regional
del Callao

no ha culminado con la ejecución del 100% de las partidas contractuales, habiéndose obtenido a la fecha un avance de ejecución de obra acumulado de 85%, en ese sentido a partir de la fecha se aplicara al Contratista lo dispuesto en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Que mediante el Informe N° 1232-2014-GRC/GAJ, de fecha 26 de Mayo del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en base a l informe mencionado en el considerando anterior, comunicó al Gerente General Regional, la opinión legal respecto a la aplicación de multa informada por la Gerencia Regional de Infraestructura, señalando que al amparo de lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo informado por el Inspector de Obra y el Coordinador de Obra, con la conformidad de las oficinas de Construcción y la aprobación d la Gerencia Regional de Infraestructura, dicha Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente por la aplicación de penalidad por el retraso injustificado en la ejecución de la prestación, debiendo el área usuaria calcular, la penalidad, considerando que el monto máximo de la misma es el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Con Informe N° 014-2014-GRC/GRI/OC-MAVR, de fecha 29 de Mayo de 2014, el Inspector de Obra Ing. Miguel Vincés Rentería comunicó al Jefe de la Oficina de Construcción, dando atención a la Carta S/N de fecha 22 de Mayo de 2014 mediante el cual el Contratista solicitó la devolución de las Cartas fianzas de Adelanto Directo y del Adelanto de Materiales, precisando el Inspector de Obra, que ha revisado y verificado que en la Valorización de Obra N° 15 - Abril 2014, el Contratista ha cumplido con amortizar la totalidad de los adelantos otorgados; por lo que considera procedente la devolución de las garantías solicitadas por el Contratista.

Que, mediante Asiento N° 714 de fecha 24 de Junio del 2014, del Cuaderno de Obra, el Contratista puso en conocimiento del Supervisor de Obra, precisando que ha cumplido con la ejecución de la obra y solicitó la designe al Comité de Recepción de Obra, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pedido que fue puesto en conocimiento por el Inspector de Obra al Jefe de la Oficina de Construcción mediante el Informe N° 016-2014-GRC/GRI-OC-MAVR, de fecha 27 de Junio del 2014.

Que, mediante Informe N° 80-2014-PPR-GRC, de fecha 17 de Julio del 2014, el Procurador Público Regional, puso en conocimiento a la Gerencia General Regional, poniendo que con respecto al proceso Arbitral seguido por la Contratista Consorcio Pasitos de Jesús con el ente regional, sobre la obra "Sustitución y Equipamiento de la I.E.I. N° 062 Pasitos de Jesús Callao", se encuentra en trámite y que el laudo a expedirse será definitivo e inapelable conforme a ley, lo que no obsta realizar la recepción de la obra, pues esta tiene como objetivo el cierre administrativo del expediente de obra.

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando anterior, mediante Memorándum N° 321-2014-GRC/GRI-OC, de fecha 22 de Agosto del 2014, el Jefe de la Oficina de Construcción, procedió a designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra, el mismo que fue conformado por los siguientes profesionales, el Ing. Heli Benavides Vía (Presidente); el Ing. Manuel Torrejón Vargas; el Ing. Juan Córdova Córdor y la Arq. Betty Ruesta Garcia (Miembros).

Que, mediante Acta de Verificación de Obra no Realizada de fecha 10 de Setiembre del 2014, los miembros de la Comisión de Recepción de Obra, se constituyeron al lugar de la ejecución de la obra "SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.I. N° 062 PASITOS DE JESUS - CALLAO - CALLAO", con la finalidad de verificar la ejecución de la obra, la misma que no pudo realizarse debido que los trabajadores de la obra habían cerrado todos los ambientes interiores aduciendo que el contratista les





adeudaba parte de sus sueldos, por lo que no contando con las facilidades y condiciones normales para realizar la verificación hecho que dio lugar que los miembros del comité de recepción no puedan realizar su labor.

Que, mediante Carta Notarial N° 38-2014-GRC/GRI, de fecha 02 de Octubre del 2014, la Entidad comunicó al CONSORCIO PASITOS DE JESUS, a fin que debe tomar acciones correctivas del caso, y que se reprograma la verificación de los trabajos de obra por lo que citó para el día 07 de Octubre de 2014, a horas 10.00am. para llevar a cabo con el acto formal de verificación de los trabajos realizados en concordancia con los planos y especificaciones técnicas, asimismo comunica que el plazo transcurrido desde el 10 de Setiembre hasta el 07 de Octubre del 2014, serán descontados del plazo total con que cuenta el Contratista para la subsanación de las observaciones, según lo estipulado en el Art. 210° del RLCE.

Que, mediante Acta de Observaciones de Obra (Constatación Física), de fecha 13 de Octubre del 2014, los miembros de la Comisión, con la participación del Ing. Fernando Barberena Gonzales, en su condición de Coordinador de Obra; el Ing. Miguel Vincés Rentería, como Residente de Obra y por el Contratista, el Sr. Juan Herrera Ríos en su condición de representante legal y el Ing. Percy Paredes Silva, como Residente de Obra, se constituyeron al lugar de la Obra "SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.I. N° 062 PASITOS DE JESUS - CALLAO - CALLAO", con la finalidad de recepcionarla y luego de haber realizado el recorrido verificaron diversas observaciones en Arquitectura; Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias; señalándose de manera expresa las observaciones generales; las mismas que aparecen consignados en la citada Acta; señalando los miembros del Comité que el Contratista tenía un plazo de 45 días calendarios para levantar las observaciones el mismo que se computaría partir del quinto día de suscrita el Acta de observaciones. Sin embargo, de acuerdo con la Carta Notarial N° 38-2014-GRC/GRI, se comunicó al Contratista que el tiempo transcurrido entre el 10 de Setiembre hasta el 07 de Octubre del 2014, corresponde descontar veintiséis (26) días calendarios; en tal sentido, el Contratista solo cuenta con el saldo del plazo para la Subsanación de Observaciones es decir de diecinueve (19) días calendarios, el mismo que se computaría a partir del quinto día de suscrita el Acta; señalando además que el Contratista dispondría para la Subsanación de Observaciones desde el 14 hasta el 06 de Noviembre de 2014. Se precisa que el término del cómputo del plazo para la Subsanación de Observaciones es hasta el 05 de Noviembre de 2014.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 14 de Noviembre del 2014, la Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, verificaron que el Contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones en concordancia con las partes integrantes del Expediente Técnico, Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto, Protocolos de Pruebas, salvo Vicios Ocultos, señalando que efectuado el recorrido, se ha comprobado que el Contratista ha cumplido con subsanar las observaciones de obra; por lo que procedieron a otorgar la conformidad, salvo vicios ocultos, procediendo los miembros de la Comisión, en señal de conformidad a recepcionar y suscribir el Acta de Recepción de Obra; asimismo se deja establecido que el Contratista culminó totalmente con la Subsanación de las Observaciones el día 04 de Noviembre de 2014, como se aprecia del Asiento N° 725 del Cuaderno de Obra, es decir, seis (06) días calendario después de lo programado. *Al respecto, se precisa que de acuerdo al cómputo correcto el plazo para la Subsanación de Observaciones fue hasta el **05 de Noviembre de 2014**, y no el 29 de Octubre de 2014, como erróneamente lo consigna el Comité de Recepción de Obra en el Tercer párrafo del Acta de Observaciones de Obra y el Acta de Recepción, por lo tanto, el Contratista cumplió la Subsanación de Observaciones dentro del plazo que le compete.*





Gobierno Regional
del Callao

Que, mediante Resolución N° 16 de fecha 14 de Noviembre del 2014, del Laudo Arbitral Nacional de Derecho, relacionado al Laudo interpuesto por el Contratista contra la Entidad con fecha 28 de Octubre del 2013, el Tribunal Arbitral determinó: **1° DECLARAR FUNDADA** la Primera Pretensión Principal formulada por el Consorcio Pasitos de Jesús y como consecuencia de ello, declarar sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 1003-2013-GRC/GGR de fecha 26 de Agosto de 2013; **2° DECLARAR FUNDADA** la Segunda Pretensión Principal formulada por el Consorcio Pasitos de Jesús y, como consecuencia, **otorgar el plazo de 180 días para culminar la ejecución de la Obra "Sustitución y Equipamiento de la I.E.I N°062 Pasitos de Jesús-Callao-Callao"**; **3° DECLARAR IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo referido a una posible imposición de sanción o penalidad por retraso, en la medida que no es posible fallar sobre hechos no ocurridos que generen consecuencias jurídicas no existentes al momento de plantearse la pretensión; **4° ORDENAR** que cada una de las partes asuma las costas y costos que ha invertido en el presente proceso arbitral.

Que, mediante Carta N° 01-2015-PJ, de fecha 06 de Enero del 2014, con Hoja de Ruta N° SGR-000649, recepcionada por la Entidad el 13-01-2015, el Contratista, presentó el Expediente de Liquidación del Contrato N° 03-2013-Gobierno Regional del Callao, de la ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.I. N° 062 PASITOS DE JESUS - CALLAO - CALLAO**", acompañando la siguiente documentación: un Archivaror con 460 folios (Tomo 07), conteniendo lo siguiente: Acta de entrega de Terreno para Reinicio de Obra, Resolución Arbitral : Resolución N° 02-MC, Informe de procedencia de pago Adelanto de Materiales, Informe reinicio de Obra, Resolución Denegación Ampliación de Plazo N° 03, Certificado Ensayo de Materiales (UNI), expedientes de Valorizaciones N° 08 hasta N° 17, Informe consulta Instalaciones Eléctricas, Subsanción consulta Instalaciones Eléctricas, Resolución aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 y 02, Resolución Arbitral: Resolución N° 03-MC, solicitud de Recepción de Obra por Contratista, Memorándum designa Comité de Recepción de Obra, Acta de verificación de obra No realizada, Informe Múltiple del Comité de Recepción de Obra de verificación de Obra No Realizada, Informe de solicitud de nueva Recepción de Obra, Acta de Recepción de Obra; liquidación que fue presentada a la Entidad dentro del plazo establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalando el Contratista que existe un saldo a su favor por la suma de **S/. 293,066.76 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS CON 76/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV; de la revisión de la liquidación se aprecia que el Contratista no presentó toda la documentación, lo cual mediante la Carta N° 12-2015-GRC-GRI, de fecha 21 de Enero del 2015, se le requirió para que complete la documentación que aparece detallada en la citada Carta.

Que, en mérito al requerimiento de la documentación, el contratista mediante la Carta S/N. de fecha 13 de Febrero del 2015, recepcionada en la misma fecha, procedió a presentar la documentación faltante, esto es en Once (11) Tomos conteniendo la Liquidación Técnica - Económica y documentos como es, 02 CD's conteniendo los Planos de Replanteo; Cuaderno de Obra Deshojado (Original); 03 Juegos de Planos de Replanteo (01 original y 02 copias); Memoria Descriptiva Valorizada, Copia del Acta de Entrega de Terreno para el Reinicio de la Ejecución de la Obra; Copia del Acta de Verificación de Obra No realizada; Copia del Acta de Observaciones de Obra; Copia del Acta de Recepción de Obra; Declaraciones Juradas de no Adeudos a ESSALUD y No Adeudo Laboral ante el Ministerio de Trabajo, falta firmar por Representante Legal en: Pagos a Sunat (Formato 621-PDT), Planilla electrónica, Reporte de pagos a CONFOVICER y Reporte de pagos a SENCICO; Copia de Boletas de Pago; Liquidación practicada por el Contratista; Comprobantes de Pagos; Facturas presentadas para los pagos; Certificado de Habilidad del Residente; documentos complementarios: Copia de la RGGR N° 528-2013-GRC.GGR del 08/05/2013; Addenda de Ampliación de Plazo N° 01; RGGR N° 766-2013-GRC-GGR, de





fecha 01/07/2013; Addenda de Ampliación de Plazo N° 02; Copia del Laudo Arbitral Nacional de Derecho Resolución N° 16 de fecha 14-11-2014; asimismo de los documentos se advierte que ha presentado copias de Certificado de Protocolo conforme (SEDAPAL), Ensayo de Resistencia a la Compresión en Testigos Diamantinos, Ensayos de Resistencia a la Compresión, Ensayos de Densidad de Campo, Ensayo Proctor Modificado, Resultados de los Ensayos de las Probetas y Concretos, Reporte de Prueba Hidráulica de Tubería, por lo que debe cumplir con presentar los originales de tales documentos.

Que, mediante informe N° 006-2015-GRC/GRI/OC-NAVR, de fecha 27 de Enero del 2015, el Inspector de Obra, procedió a presentar por intermedio del Jefe de la Oficina de Construcción diversa documentación, para ser remitida al Área de Liquidaciones para elaborar la liquidación correspondiente, documentación que aparece detallada en el citado documento.

Asimismo, mediante Informe N° 024-2015-GRC/GRI-OC/FMBG, de fecha 02 de Marzo del 2015 y recepcionado el 03-03-2015, el Coordinador de Obra, por intermedio del Jefe de la Oficina de Construcción, remitió al Área de Liquidaciones la documentación sustentatoria de la Ejecución de la Obra, para los efectos de procesarse la liquidación final del Contrato de Obra N° 03-2013-GRC, de fecha 07 de Enero del 2013, remisión de la documentación que ha sido remitida con los plazos ajustados ya que de acuerdo a lo dispuesto en la primera parte del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de 60 días que la Entidad tiene para pronunciarse, este vence el día 13 de Marzo del 2015; plazo que al parecer no ha sido tomado en cuenta por el Coordinador de Obra, pese que mediante Informe N° 068-2015-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 17 de Febrero del 2015, el Coordinador del Área de Liquidaciones le requirió la remisión de la documentación para procesar la liquidación; por lo que debe emitirse la recomendación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 144-2015-GRC/GA-CONTA, de fecha 04 de Marzo del 2015, emitido por la Oficina de Contabilidad con el Proveído de la Gerencia de Administración, ha remitido el Cuadro de Liquidación Financiera de Supervisión de la Obra Pública "**SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.I. N° 062 PASITOS DE JESUS - CALLAO - CALLAO**"; en el que se ha señalado como total ejecutado la suma de **S/. 2'778,066.47 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV.

Que, mediante Informe N° 144-2015-GRC/GA-TESO, de fecha 10 de Febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Tesorería, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, la relación de Cartas Fianza en custodia al 06-02-2015, dentro de las cuales en el Item N° 13, figura el Carta Fianza N° FC-020-11-2014-CACFG, por la suma de **S/. 277,806.66 Nuevos Soles**, emitida por **FIANZAS Y GARANTIAS**, por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 03-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Enero del 2013, presentado por el Contratista **CONSORCIO PASITOS DE JESUS integrado por GRUPO MJ CONSTRUCTORES SAC. y ASSITANCE@CONSTRUCTION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con fecha de vencimiento el 27 de Febrero del 2015.

Que, mediante Informe de Vistos N° 094-2015-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 05 de Marzo del 2015, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la GRI, y Responsable de los cálculos, señala que ha realizado la verificación de la documentación así como los cálculos de la liquidación presentada por el Contratista; precisando que para el cálculo de los montos autorizados de la liquidación que ha elaborado se ha tenido en cuenta lo estipulado en el Contrato N° 003-2013-Gobierno Regional del Callao de fecha 07 de Enero del 2013; así como, el procedimiento establecido en el Artículo 49° del





Gobierno Regional
del Callao

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se indica que las valorizaciones y sus ampliaciones serán ajustadas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtengan de aplicar en las fórmulas polinómicas los índices unificados de precios de la construcción publicados por el INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Además, se ha tomado en cuenta el incumplimiento del plazo contractual y se ha verificado las fechas en el levantamiento de observaciones por parte del Contratista, como consta en varios documentos emitidos por la Entidad, el Contratista y las actas del proceso de recepción de obra, emitidas por la Comisión de Recepción de Obra, cuya consecuencia es la aplicación de la penalidad por atraso en la ejecución de la obra por treinta y ocho (38) días calendario. En cuanto, a los pagos realizados al Contratista, están de acuerdo con el Adelanto Directo y de Materiales otorgados, y las valorizaciones tramitadas, según el Informe N° 144-2015/GRC/GA-CONTA del 04 de Marzo de 2015, emitido por la Oficina de Contabilidad, donde señala un monto pagado al Contratista de **S/. 2'778,066.47 (Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y Seis con 47/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV.

Por otra parte, en concordancia con el D.S. 011-79 y sus modificaciones, para determinar el monto autorizado de la Liquidación, se considera los cálculos de reajustes del contrato principal, las deducciones que no corresponden por el Adelanto Directo y Adelanto de Materiales N° 01 otorgados, que se muestran en los cuadros correspondientes que forman parte del sustento de los datos consignados en el Anexo N° 01; precisando además que en la presente Liquidación, solamente corresponde analizar el Contrato Principal, los Adelantos Otorgados y la penalidad por atraso en el plazo contractual vigente; toda vez que no se aplica costo del expediente de Liquidación, ya que el Contratista presentó la liquidación dentro del plazo establecido en el Artículo 211 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Que habiendo revisado los cálculos de la liquidación presentada por el Contratista, se ha determinado que los conceptos y los cálculos de la liquidación presentada por el Contratista, no es conforme en el rubro Autorizado por consignar mayores gastos generales por Ampliaciones de Plazo que no están aprobados ni por la Entidad ni por el Tribunal Arbitral, y No es conforme en el Pagado (*El Contratista consigna S/. 2'807,416.66 y lo correcto según la Entidad es S/. 2'778,066.47*), asimismo en el Rubro Otros, no ha considerado la penalidad, por lo cual se elaborado una nueva liquidación, que se detalla en el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios que se han adjuntado al informe de liquidación.

De igual modo el Coordinador de Liquidaciones señala que es conforme en los rubros Autorizado y Pagado; sin embargo en el Rubro Otro, el cálculo de la penalidad no es conforme, por lo que se ha elaborado una nueva liquidación por parte de la Entidad la misma que se ha detallado en el Anexo N° 01 y Cálculos Sustentatorios; asimismo señala que en lo relacionado a lo autorizado y pago los metrados ejecutados son los consignados en cada valorización del Contrato Principal presentada por el Contratista, verificada por el Supervisor y tramitada para el pago por el Coordinador de Obra; siendo conforme el metrado final de cada partida del Contrato Principal a la cantidad del metrado del Presupuesto Aprobado, excepto en el rubro Arquitectura, que se ha efectuado la Valorización de Cierre concordante con el Deductivo N° 01. Con lo cual se elaboró las Valorizaciones Reformuladas del Contrato Principal y los reajustes correspondientes en cada rubro: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, e Instalaciones Eléctricas; y los componentes: Equipamiento Electromecánico (ascensor), Equipamiento Médico, Costos Edelnor, Planes de Señalización y Evacuación, no cuentan con fórmula Polinómica. Precisa que también, se toma en cuenta los metrados ejecutados del Adicional N° 01, que pretende el contratista en su Liquidación presentada; siendo conforme el metrado final de cada partida del Presupuesto Adicional N° 01; y en lo referente al monto de la **INVERSION AUTORIZADA** presentada por el Contratista por la suma de S/. 3'100,483.43 Nuevos soles, es observada por incluir un monto por IGV,





por Mayores Gastos Generales por S/. 254,900.89 Nuevos soles, sin ningún sustento; por lo cual la Entidad ha elaborado una nueva liquidación, con los conceptos de los trabajos ejecutados por Contrato Principal, incluyendo los reajustes y el IGV, cuyo monto asciende a la suma de **S/. 2'840,687.06 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 06/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley; monto que comprende: el monto del Contrato Principal Vigente sin IGV por la suma de S/. 2'354,293.62 Nuevos Soles (Contrato Principal sin IGV por S/. 2'354,293.62 Nuevos Soles); y el monto total de Reajustes sin IGV por S/. 53,068.30 Nuevos Soles (Reajustes Por Contrato Principal sin IGV por S/. 91,642.80 + de Reajustes Deducción por Adelanto Directo sin IGV por menos S/. 24,258.68 de Reajustes Deducción por Adelanto de Materiales 01 sin IGV por menos S/. 14,315.82) y los Impuestos I.G.V por S/. 433,325.14 Nuevos Soles; en cuanto al **MONTO TOTAL PAGADO**, de acuerdo con la documentación existente, este asciende a la suma de **S/. 2'778,066.47 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES)** incluido IGV., que comprende: 1) Contrato Principal Vigente sin IGV la suma de S/. 2'328,835.56 Nuevos Soles; 2) Reajustes del Contrato Principal sin IGV la suma de S/. 25,458.07 Nuevos Soles; 3) Impuesto General de Ventas la suma de S/. 423,772.84 Nuevos Soles; y 4) Por diferencia de los Adelantos Otorgados (Directo y de Materiales N° 01) a razón de S/. 1'019,431.25 sin IGV, y los amortizados (Directo y de Materiales N° 01) a razón de S/. 1'019,431.25 sin IGV, con una diferencia a favor del Contratista de S/. 0.00; como consta en el Informe N° 144-2015/GRC/GA-CONTA del 04-03-2015, por consiguiente, en el Rubro Autorizado y Pagado de la Liquidación, existe un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** la suma de **S/. 62,620.59 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 58/100 NUEVOS SOLES)** incluido IGV.; y en el Rubro **OTROS CONCEPTOS**, se ha establecido el cálculo de la Penalidad Máxima por la suma de **S/. 444,313.79 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 79/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV, como consecuencia del atraso en la ejecución de la obra por 38 días calendarios, cuyo resultado asciende a la suma de **S/. 169,584.88 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 88/100 NUEVOS SOLES)** incluido el IGV, como consecuencia del atraso en la terminación de la obra; así mismo, del Cuadro de Liquidación Financiera se aprecia que en las Valorizaciones N° 16, 17-A y B la Entidad descontó por penalidad la suma de S/. 169,584.78 Nuevos Soles. Por lo que se establece un **Saldo a Cargo del Contratista por Penalidad por S/. 0.10 Nuevos Soles; según detalle del Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios.**

De igual modo el Coordinador de Liquidaciones señala que durante el desarrollo de la ejecución de la obra, se realizaron el trámite de: Adelanto Directo Adelanto de Materiales y de diecisiete (17) valorizaciones de avances de obra correspondientes al Contrato Principal, las cuales fueron tramitadas y pagadas en los plazos indicados en el Cuadro de Liquidación Financiera emitida por la Oficina de Contabilidad mediante el Informe N° 144-2014/GRC/GA-CONTA, de fecha 04 de Marzo del 2015 y por las demás razones que aparecen detallados en el citado informe.

Que, mediante el Memorandum N° 558-2015-REGIÓN CALLAO/GRPPAT, de fecha 10 de Marzo del 2015 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 459-2015-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 10-03-2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 77° inciso 77.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 005-2010-EF/76.01, ha expedido la Certificación de Crédito Presupuestario por el saldo de **S/. 62,621.00 Nuevos Soles**, a favor del Contratista **CONSORCIO PASITOS DE JESUS integrado por GRUPO MJ CONSTRUCTORES SAC. y ASSITANCE@CONSTRUCTION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, instrumento





Público que oportunamente debe tenerse en cuenta para disponerse el pago correspondiente.

En consecuencia de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-Gobierno Regional del Callao-PR, de fecha 29 de Abril del 2009, y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 y 000155, de fecha 13 de Enero del 2011 y 23 de Febrero del 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de Diciembre del 2011 y contando con la Visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBSERVAR la Liquidación presentada por el Contratista **CONSORCIO PASITOS DE JESUS** integrado por **GRUPO MJ CONSTRUCTORES SAC.** y **ASSITANCE@CONSTRUCTION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, por las razones expuestas en uno de los considerandos de la presente Resolución y **APROBAR** la liquidación elaborada por la Entidad, referente al Contrato N° 03-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Enero del 2013, celebrado con el Contratista antes mencionado, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la Obra Pública **“SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.I. N° 062 PASITOS DE JESUS - CALLAO - CALLAO”**, la misma que muestra una **INVERSIÓN AUTORIZADA** ascendente a la suma de **S/. 2'840,687.06 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 06/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV, y un **MONTO PAGADO** ascendente a la suma de **S/. 2'778,066.47 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por la suma de **S/. 62,620.59 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 59/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV; y en el **RUBRO OTROS CONCEPTOS**, se ha establecido un **SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** por concepto de penalidad por atraso en la ejecución de la obra por la suma de **S/. 169,584.88 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 88/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV; estableciéndose que al momento de realizarse el pago al Contratista de la **Valorizaciones N° 16, 17-A y B** la Entidad le **descontó por penalidad la suma de S/. 169,584.78 Nuevos Soles, por lo que se establece que el Saldo a Cargo del Contratista por Penalidad ya citada es S/. 0.10 Nuevos Soles** como se ha detallado en el Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que disponga el **GIRO** a favor del Contratista **CONSORCIO PASITOS DE JESUS** integrado por **GRUPO MJ CONSTRUCTORES SAC.** y **ASSITANCE@CONSTRUCTION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, la suma de **S/. 62,620.59 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 59/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV, por concepto de saldo a su favor, como se ha señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, **debiendo previamente el Contratista cumplir** con el pago de **S/. 0.10 (10/100 DE NUEVO SOL)**, incluido el IGV, como saldo de la penalidad, así como debe cumplir con presentar los **Originales** de los siguientes **documentos:** Certificado de Protocolo conforme (SEDAPAL), Ensayo de Resistencia a la Compresión en Testigos Diamantinos, Ensayos de Resistencia a la Compresión,



Ensayos de Densidad de Campo, Ensayo Proctor Modificado, Resultados de los Ensayos de las Probetas y Concretos, Reporte de Prueba Hidráulica de Tubería, que ha omitido presentar en original.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento del saldo a favor del Contratista indicado en el Artículo Segundo de la presente Resolución tendrá la siguiente Afectación Presupuestal:

PROGRAMA	PROYEC	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SEC FUN	
0090	2146927	4000017	22	047	0103	00001	0037562	0145	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0001	18	2	6	2	2	2	2	62,621

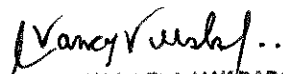
ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Tesorería para que disponga las acciones destinadas para efectuar la ENTREGA al Contratista **CONSORCIO PASITOS DE JESUS integrado por GRUPO MJ CONSTRUCTORES SAC. y ASSITANCE@CONSTRUCTION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, la Carta Fianza N° FC-020-11-2014-CACFG, por la suma de S/. 277,806.66 Nuevos Soles, emitida por FIANZAS Y GARANTIAS, por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 03-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Enero del 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Construcción, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 297-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 14 de Mayo del 2009, realicen el proceso de Transferencia de la Obra "Sustitución y Equipamiento de la I.E.I. N° 62 Pasitos de Jesús Callao", a la Entidad que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- Recomendar al Ing. FERNANDO BARBERENA GONZALES, quién ha participado como Coordinador de la Obra "Sustitución y Equipamiento de la I.E.I. N° 62 Pasitos de Jesús Callao", a fin que en lo sucesivo ponga mayor cuidado en el deber de sus funciones ya que se ha detectado demora en la remisión de la documentación sustentatoria al Área de Liquidación, como se ha señalado en uno de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que bajo responsabilidad realice la notificación de la presente Resolución y el Anexo N° 01 con sus cuadros sustentatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


ING. NANCY VILLELA ALVARADO
 Gerente Regional de Infraestructura
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ANEXO N° 01

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

OBRA : SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.I N°062 PASITOS DE JESUS-CALLAO-CALLAO
 MODALIDAD : A SUMA ALZADA
 CONTRATO : N° 003-2013- GRC
 CONTRATISTA : CONSORCIO PASITOS DE JESUS, integrado por GRUPO MJ CONSTRUCTORES y ASSITANCE@CONSTRUCTION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

I. AUTORIZADO Y PAGADO		SUB - TOTAL	TOTAL
1.1.0	AUTORIZADO	S/.	S/.
1.1.1	Contrato Vigente Contrato Principal: Ejecución de Obra	2,354,293.62	2,354,293.62
1.1.2	Reajustes Por Contrato Principal Deducción por Adelanto Directo Deducción por Adelanto Materiales N° 01	91,642.80 -24,258.68 -14,315.82	53,068.30
1.1.3	Mayores Gastos Generales Ampliacion de Plazo N° 01 Ampliacion de Plazo N° 02 Ampliacion de Plazo N° 03 Ampliacion de Plazo N° 04	0.00 0.00 0.00 0.00	0.00
1.1.4	Impuestos I.G.V. IGV del Contrato Vigente IGV Reintegros IGV Mayores Gastos Generales	423,772.85 9,552.29 0.00	433,325.14
AUTORIZADO TOTAL OBRA		S/.	2,840,687.06
1.2.0	PAGADO: INF N° 144-CONTA - 04 / 03 / 2014		
1.2.1	Contrato vigente Contrato Principal: Ejecución de Obra	2,328,835.56	2,328,835.56
1.2.2	Reajustes Contrato Principal	25,458.07	25,458.07
1.2.3	IGV 18 % Contrato Vigente + reintegros Adelanto Directo: Obra Adelanto de Materiales N° 01	240,275.22 84,754.57 98,743.05	423,772.84
1.2.4	ADELANTOS (s/IGV)		0.00
1.2.4.1	Concedido Directo: Obra Materiales N° 01	s/IGV 470,858.72 548,572.53	0.00 0.00
1.2.4.2	Amortizados Directo: Obra Materiales N° 01	470,858.72 548,572.53	
PAGADO EN VALORIZACIONES		S/.	2,778,066.47
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	62,620.59



ANEXO N° 01

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

OBRA : SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.I N°062 PASITOS DE JESUS-CALLAO-CALLAO
 MODALIDAD : A SUMA ALZADA
 CONTRATO : N° 003-2013- GRC
 CONTRATISTA : CONSORCIO PASITOS DE JESUS, integrado por GRUPO MJ CONSTRUCTORES y
 ASSITANCE@CONSTRUCTION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

II.- OTROS

2.1.0	A CARGO DEL CONTRATISTA		0.10
	a) Penalidad por Atraso de obra	169,584.88	
	Articulo 165° del Reglamento, aprobado DS 184-2008-EF		
	Descontado en Valorizacion N° 16	-62,478.60	
	Descontado en Valorizacion N° 17-A	-17,733.06	
	Descontado en Valorizacion N° 17-B	-89,373.12	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.	0.10

RESUMEN DE SALDOS

	A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	62,620.59
II. OTROS	0.10	0.00
	0.10	62,620.59
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: AUTORIZADO-PAGADO	S/.	62,620.59
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA: OTROS	S/.	0.10

